

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 13 de abril de 1983.-

Visto este expediente N° S-287/83 "Juzgado Federal N° 2 de Santa Fe s/asignación partida para conservación permanente de edificios judiciales". y

Considerando:

Que el Juzgado Federal N° 2 de Santa Fe, en cuyo ámbito funciona la habilitación única de esa sede judicial, solicita el otorgamiento de una partida destinada al mantenimiento general de los edificios de propiedad del Poder Judicial de la Nación ubicados en aquella ciudad.

Que, de acuerdo con las previsiones de la estructura orgánica y reglamento de funciones del Departamento de Arquitectura, aprobados por Resolución N° 1111/82, la conservación permanente de esos edificios corresponde a la responsabilidad funcional del Departamento mencionado, con cuya finalidad formalizó un convenio con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Santa Fe.-

Que consecuentemente, no resulta procedente la asignación de la partida solicitada, desde que se han previsto los mecanismos para satisfacer las necesidades a que aquella estaría destinada. Todo ello sin perjuicio de que los pedidos deben canalizarse a través de la Cámara Federal (Fallos: 302:5 y 49).-

SE RESUELVE:

1º) No hacer lugar a la asignación de la partida solicitada en estas actuaciones por el Juzgado Federal N° 2 de Santa Fe, destinada al mantenimiento general de los edificios de esa sede que son de propiedad del Poder Ju

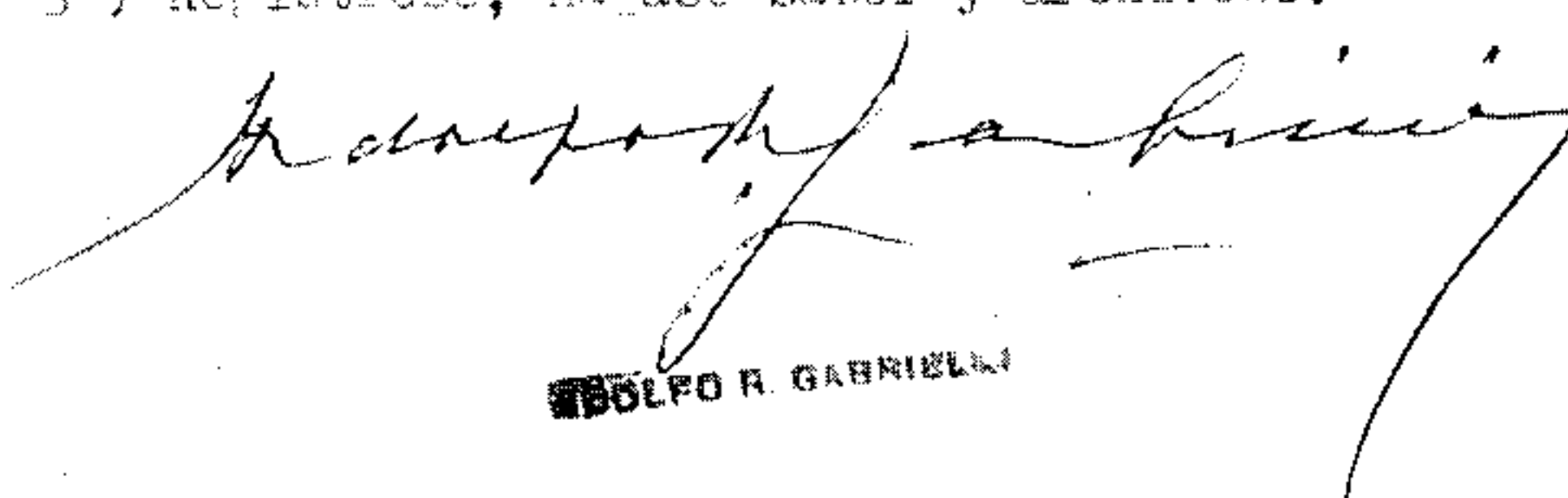
////////////////////////////////////

//////  
dicial de la Nación.-

2º) Hacer saber al Juzgado Federal N° 2 de Santa Fe que las reparaciones y trabajos de mantenimiento que resulte necesario efectuar en los edificios de // esa sede deben ser realizados por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de esa Provincia, con intervención del Departamento de Arquitectura, de acuerdo con las previsiones del convenio oportunamente suscripto y que fuera aprobado por Resolución N° 1118/82.-

3º) Regístrese, hágase saber y archívese.-

s. t.

  
ADOLFO R. GABRIELLI